



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13795

Viernes 17 de Diciembre de 2021

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 1186, 1225, 1237, 1239 y 1240 2-3

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2021 - Res. Sup. Adm. N° 9932 3
Ente Regulador de Servicios Públicos
Año 2021 - Res. N° 09 3-4
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2021 - Res. N° 194 a 198 4-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2021 - Res. N° 764 a 768, 771, 773, 775, 776, 778, 779,
783 y 785 5-7
Ministerio de Salud
Año 2021 - Res. N° XXI-455 a XXI-459 8
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2021 - Res. N° 301 8-13
Secretaría de Trabajo
Año 2021 - Res. N° VIII-22 13
Secretaría de Trabajo
Delegación Regional Puerto Madryn
Año 2021 - Res. N° 1098 y 1099 13-14
Administración de Vialidad Provincial
Año 2021 - Res. N° XV-135 a XV-142 14-15

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2021 - Disp. N° 296 a 300 15-17

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 17-27

ANEXO

Ente Regulador de Servicios Públicos
Año 2021 - Res. N° 09 1-39

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 1186 **30-11-21**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 30 de noviembre de 2021, la renuncia del agente Bruno Martín DÍAZ (M.I. Nº 29.463.090 - Clase 1982) al cargo de Director General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, quien fuera designado mediante Decreto Nº 50/20 y rectificado posteriormente mediante Decreto Nº 175/20.-

Artículo 2°.- El agente Bruno Martín DÍAZ (M.I. Nº 29.463.090 - Clase 1982), retornará a su cargo de revista Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente - Dirección General de Administración - Subsecretaría de Seguridad - Ministerio de Seguridad, a partir del día 30 de noviembre de 2021.-

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Fernando Luis MACARONE (M.I. Nº 14.273.323 - Clase 1960) en el cargo de Director General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción: 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F. 9 - Programa: Programa: 1 - Conducción Ministerio de Seguridad - Actividad: 1 - Conducción Ministerio de Seguridad, Ejercicio 2021.-

Dto. Nº 1225 **06-12-21**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a favor de la Municipalidad de Río Mayo representada por su intendente señor AVENDAÑO, Alejandro Andrés, (CUIL/CUIT Nº 20-22281736-7), destinado a solventar gastos que demande la conexión de gas domiciliar para las familias detalladas en el Anexo I del presente Decreto, en el marco del Decreto Nº 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 -Ejercicio año 2021.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los noventa (90) días de recepción y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

(Ver anexo en Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 1237 **07-12-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto, conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Forestal Ancel Damián SOTTO (M.I. Nº 31.653.855 - Clase: 1985) a cargo de la Delegación UEP - Oeste, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a partir del día 01 de Noviembre del año 2021.-

Artículo 3°.- ABONAR al señor Ancel Damián SOTTO (M.I. Nº 31.653.855 - Clase: 1985) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista en Planta Temporaria y el cargo que viene subrogando, en un todo de acuerdo por lo dispuesto por el Artículo Nº 105 de la Ley I - Nº 74, a partir del día 01 de Noviembre del año 2021.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio-SAF: 101 - Programa 18: Conducción y Administración UEP - MAGIyC Los Andes - Actividad 1 Conducción y Administración UEP-MAGIyC Los Andes - Ejercicio 2021.

Dto. Nº 1239 **07-12-21**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno y Actividad 4 - Administración de Personal.-

Artículo 2°.- Modificar el Planel Básico de la Dirección General de Administración de Personal, eliminándose un (1) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, e incrementándose en el Planel Básico de la Secretaría General de Gobierno, el mismo cargo en la Planta Temporaria.-

Artículo 3°.- Mensualizar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, al señor Matías Ricardo MORALES (D.N.I Nº 36.757.194 - Clase 1992), en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno -S.A.F 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno - Ejercicio 2021.-

Dto. Nº 1240 **07-12-21**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I Nº 18; por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Cesen, a partir del día 01 de octubre de 2021, los servicios del Comisario General Eduardo Enri-

que ALONSO (D.N.I. N° 21.908.508, clase 1970), perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, encuadrado en el Artículo 75° inciso b) tercer párrafo de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico (modificada por la Ley XVIII N° 104) a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA N° 9932 /21-SACyE

Rawson, 10 de diciembre de 2.021.-

VISTO

La Resolución N° 25/2.021 del Tribunal Electoral Provincial que declara la nulidad de las Mesas ubicadas en las localidades de Lago Puelo y Esquel, correspondientes a la urna de Representante de Abogados de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut; en ocasión de las elecciones llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2.021, para el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 3º, apartado 1º de la Ley V N° 70, corresponde que en el presente caso este Superior Tribunal de Justicia convoque a elecciones complementarias de reemplazante del Consejero de la Circunscripción Judicial de Esquel, conforme el juego armónico de los arts. 187, 188 y 191 de la Constitución Provincial y 1º, 2º apartado 1º, y 3º apartado 1º de la Ley V N° 70.

Por ello la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

1º) CONVOCAR para el día 17 de diciembre de 2.021 a elecciones complementarias de UN (1) representante masculino titular de los Abogados de la Matrícula Circunscripción Judicial ESQUEL y UN (1) suplente, para integrar el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut.

2º) ESTABLECER como lugar físico para la instalación de las mesas electorales la Biblioteca del Poder Judicial de la ciudad de Esquel y el Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y Laboral de Lago Puelo.

3º) DISPONER que las elecciones se llevarán a cabo en el horario de 07,30 a 12,00 hs.

4º) DISTRIBUIR las urnas del siguiente modo:

- Esquel y Lago Puelo, una (1) urna en cada ciudad, a los efectos de sufragar para la elección del consejero representante de los abogados de la matrícula por la circunscripción de Esquel.

5º) DESIGNAR: a) Presidente de Mesa en la ciudad de Esquel al Señor Presidente de la Cámara Civil, Dr. Claudio Alejandro PETRIS y en la ciudad de Lago Puelo

al señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Guillermo Fernando GREGORIO.

6º) Las autoridades investidas en el punto 4º) de la presente, DESIGNARÁN a dos (2) funcionarios/as y/o empleados/as para cumplir la función de autoridad de mesa.

7º) INVITAR al Presidente del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Esquel para que designe hasta dos (2) representantes para integrar las mesas de la circunscripción en la que se eligen sus representantes.

8º) Los representantes referidos ACREDITARÁN su condición ante el Presidente de Mesa, antes de la apertura del comicio, mediante constancia emitida por su respectivo Colegio.

9º) AUTORIZAR a los Señores Presidentes de Mesa a admitir el sufragio de quienes, aún sin figurar en los padrones confeccionados al efecto, acrediten en el momento de concurrir a emitir su voto, el cumplimiento de todos los requisitos legales y constitucionales exigidos para tal fin.

10º) REGÍSTRESE, comuníquese a la Institución mencionada en la presente, publíquese en la página web del Poder Judicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de alcance provincial por el término de tres (3) días. Cumplido, archívese.

Firmado: Mario Luis VIVAS – Ministro -

Firmado: Aldo Luis DE CUNTO - Ministro Subrogante –

I. 15-12-21 V. 17-12-21

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 09/2021 - EPRESP

Rawson 12 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 19/2021 - EPRESP, la Ley I N° 196, y los Decretos N° 44/2019 y N° 791/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por ley citada en el visto, se crea el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP), como entidad autárquica y con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado;

Que el EPRESP es autoridad de aplicación de los marcos regulatorios de Energía Eléctrica (Ley I N° 191) y de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley I N° 189);

Que la ley de creación del EPRESP, en su artículo 11º inciso a), autoriza al Concejo Directivo a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen su actividad;

Que asimismo, a través del inciso b) del referido artículo 11º, se faculta al Concejo Directivo del EPRESP a administrar los recursos financieros que la ley asigna al ente y los bienes que integran su patrimonio;

Que, si bien el EPRESP fue puesto en funcionamiento mediante los decretos mencionados en el visto, no cuenta con un reglamento de contrataciones de bienes y servicios acorde con su naturaleza, que le permita cumplir el cometido establecido en su norma de creación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut se ha expedido al respecto, mediante Dictamen del Tribunal N° 78/2020, adhiriendo al Dictamen N° 21/20 del Asesor Legal, sosteniendo que el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut puede dictar su reglamento de contrataciones, por cuanto esa posibilidad resulta inherente a la calidad de ente autárquico que le asigna el artículo 2° de la citada Ley I N° 196;

Que en virtud de ello, resulta indispensable y prioritario concederle al organismo una herramienta administrativa necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades legales;

Que a efectos de tomar decisiones sobre la base de información pertinente, confiable y oportuna, los procedimientos incorporados en el reglamento de contrataciones de bienes y servicios del ente se han dotado de las características de flexibilidad, agilidad y legalidad, en un todo de acuerdo con las funciones de contralor, vigilancia y regulación de los servicios públicos que le fueron conferidas por ley;

Que por las razones expuestas, corresponde aprobar el Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, el cual se incorpora en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el Consejo Directivo del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley I N°196;

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

DR. GUSTAVO MONESTEROLO
Cra. GABRIELA CALLE
Ing. HORACIO CAMPS

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 194/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar el período de sesiones

ordinarias hasta el día 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 195/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Suspender la Sesión Especial convocada por Resolución N°186/21-HL., y convocar a una Sesión Especial para el día 15 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 11° de la Ley V N°152, en el marco de la propuesta del Poder Ejecutivo para la designación de los Doctores Daniel Esteban Báez, Silvia Alejandra Bustos y Ricardo Alberto Napolitani, propuestos para ocupar los cargos de Magistrados del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 196/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones N°437 a la 462/21-P/HL, dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad-referéndum de la H. Cá-

mara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 197/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo, la realización de la 1° Edición de la carrera Provincial por el día Internacional del Voluntario, a realizarse el día 5 de diciembre de 2021, en la ciudad de Rawson.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 198/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Defensor Civil y Familia para la ciudad de Trelew, al Dr. Claudio Mauricio Agostinho (DNI N°18.729.580).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 764

22-10-21

Artículo 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Privada UCP Nº 02/21 cuyo objeto es la obra de reparación e impermeabilización de techos en escuela politécnica Nº 703 José Toschke de la ciudad de Puerto Madryn, como parte de la línea de acción «Obras Menores en Establecimientos Educativos en el Marco de la Pandemia COVID 19».

Artículo 2°.- FIJAR como fecha, hora y lugar para el Acto de Apertura el día 11 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en el Microcine del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, sito en Avenida 9 de Julio Nº 24 de la ciudad de Rawson.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares a modificar la fecha, hora y lugar del Acto de Apertura.-

Artículo 4°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que a continuación se señalan: Maestro Mayor de Obras Juan Marcelo MELGAREJO (MI Nº 24.294.481) como Representante Técnico; Licenciado Sergio Daniel FLORES (MI Nº 26.339.738) como Representante Contable y Abogado Franco Enrico BRULLO (MI Nº 23.201.926) como Representante legal.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura a cursar las invitaciones respectivas a la Licitación Privada UCP Nº 02/21 correspondiente a la obra mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 6°.- Exceptúese de la imputación preventiva del gasto estimado, previéndose su imputación contable en forma previa a la adjudicación definitiva según el siguiente detalle: SAF 50: Ministerio de Educación- Programa 02- Proyecto 72 - Fuente de Financiamiento 429-Ejercicio 2021.

Res. Nº 765

22-10-21

Artículo 1°.- Reconocer el resultado de los exámenes correspondientes a las personas que participaron de la Instancia Extraordinaria Anual del Dispositivo de Evaluación correspondientes al Ciclo Lectivo 2020, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, para el ingreso a los estudios superiores

en los Institutos Superiores de Gestión Estatal.

Artículo 2º.- Reconocer la nómina de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc y de la Coordinación del Dispositivo de Evaluación de Mayores de 25 años sin Título de Nivel Medio y Polimodal, que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establecer que la aprobación del examen no implica la acreditación de terminalidad del Nivel Secundario, Medio y/o Polimodal, sino que es la constancia de que posee los conocimientos mínimos de ese nivel, acordes con los estudios que se proponen iniciarse en el Nivel Terciario no Universitario.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 766 25-10-21

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente GONZALEZ GIMENEZ, Alicia Noemí (MI N° 10.454.416 - Clase 1952), cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2021.

Res. N° 767 25-10-21

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante TABORDA, Ángel Abel (M.I. N° 16.160.277 - Clase 1963), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2021.

Res. N° 768 25-10-21

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante VALENCIA, Josefina Ema (M.I. N° 11.155.867 - Clase 1954), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 – Ejercicio 2021.

Res. N° 771 25-10-21

Artículo 1º.- Reconocer el funcionamiento edilicio del Instituto Ingeniero Enrique Mosconi N° 1741 CUE N° 2600839-00 sito en la calle Carlos Calvo N° 650 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del inicio del presente ciclo lectivo y hasta el dictado de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Reconocer pedagógicamente el funcionamiento del Instituto Ingeniero Enrique Mosconi N° 1741 en Educación Secundaria Básica y en Educación Secundaria Orientada en Ciencias Sociales y Humanidades y en Economía y Administración de las Organizaciones, ajustándose al Diseño curricular para la Educación Secundaria en la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución ME N° 324/14 y N° 35/15 y Anexos VI y VII, desde el inicio del presente ciclo lectivo y hasta el dictado de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar el funcionamiento edilicio del Instituto Ingeniero Enrique Mosconi N° 1741 CUE N° 2600839-00, sito en la calle Carlos Calvo N° 650 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorizar pedagógicamente el funcionamiento del Instituto Ingeniero Enrique Mosconi N° 1741 en Educación Secundaria Básica y en Educación Secundaria Orientada en Ciencias Sociales y Humanidades y en Economía y Administración de las Organizaciones, ajustándose al Diseño curricular para la Educación Secundaria en la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución ME N° 324/14 y N° 35/15 y Anexos VI y VII, a partir del dictado de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que el seguimiento de la propuesta será efectuado por la Dirección General de Educación Privada a través de la Supervisión de Educación Privada de Nivel Secundario Zona Sur.

Artículo 6º.- Establecer que la presente autorización de funcionamiento edilicio y aprobación pedagógica no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

Artículo 7º.- Determinar que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente Resolución.

Res. N° 773 29-10-21

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante Ojeda Analía (M.I. N° 13.160.287- Clase 1959), registra treinta y un día (31) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2012, 60 (sesenta) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2013, 60 (sesenta) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, 60 (sesenta) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, no usufructuadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, descontando el aporte adeudado.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Re-

clamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 – Ejercicio 2021.

Res. N° 775 **01-11-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante GATTINONI, Ronaldo Alberto (M.I. N° 7.771.427 - Clase 1946), treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufrutuada año 2015 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, descontándose los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 – Ejercicio 2021.

Res. N° 776 **01-11-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante MARTELLI, Liberato Miguel (M.I. N° 10.471.384 - Clase 1952), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufrutuada año 2015 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2021.

Res. N° 778 **02-11-21**

Artículo 1º.- RECONOCER, la contratación de locación del inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación Administrativa Región III sito en 9 de Julio N° 235 de la ciudad de Esquel, desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 24 de febrero de 2021 por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$539.000,00), propiedad de la señora Betty Mabel MONTROYA (C.U.I.T. N° 27-03936962-7), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95º, Inciso c), Punto 3).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1: – Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1 - Fuente de Financiación 426 – Ejercicio 2021.

Res. N° 779 **04-11-21**

Artículo 1º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SANDIN Y ASOCIADOS S.A., en virtud de no cum-

plir la misma con el índice de capacidad empresarial requerido.

Artículo 2º.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma CD CONSTRUCCIONES SRL, en virtud de no resultar esta conveniente económicamente.

Artículo 3º.- DECLARAR FRACASADO el proceso de Licitación Pública N° 01/21 Construcción de una Escuela de Nivel Inicial en barrio La Ermita de la ciudad de Rawson - Pacto Federal Educativo.

Res. N° 783 **08-11-21**

Artículo 1º.- Suspender las actividades educativas para el día lunes 08 de noviembre de 2021, en todos los Establecimientos y dependencias del Nivel Secundario de la Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en señal de repudio por el femicidio de la docente Claudia Daniela VELASCO.

Artículo 2º.- Establecer un (1) día de duelo en todo el ámbito de la Provincia del Chubut, debiendo arriarse el pabellón nacional a media asta.

Artículo 3º.- Disponer que al inicio de cada Jornada Escolar se realicen actividades de concientización y reflexión sobre el alcance de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, poniendo el Ministerio de Educación a disposición de toda la comunidad, material didáctico y recursos, que al efecto propone el Programa Provincial de Educación Sexual Integral.

Res. N° 785 **08-11-21**

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa del servicio de locación de las instalaciones pertenecientes al Club Social y Atlético Guillermo Brown (C.U.I.T. 30-67048382-3), sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 258 de la ciudad de Puerto Madryn, representado por su presidente el señor Mariano ELICECHE (D.N.I.32.954.520), destinada al desarrollo de actividades de Educación Física de los alumnos de las Escuelas N° 7726 y N° 703 de la mencionada ciudad, desde el 03 de agosto de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021, por un Monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$190.000,00); el cual se abonará de la siguiente manera: en el mes de agosto la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$38.800,00), en los meses de septiembre, octubre, noviembre de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$43.200,00) y en el mes de diciembre de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$21.600,00) en los términos de la Ley II – N° 76 Título VII, Artículo 95º, Inciso c), Punto 3).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2021, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$190.000,00).

MINISTERIO DE SALUD**Res. N° XXI-455****01-12-21**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades disciplinarias emergentes del Expediente N° 4455/21 -M.S.-

Artículo 2°.- Designar instructor sumariante en la presente causa a la señora ARAUJO Romina Valeria (D.N.I. 29.463.048).-

Artículo 3°.- Suspender preventivamente a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente CALDERON, Raúl Gustavo (Clase 1964 - M.I. N° 16.605.357), con funciones en el Centro de Atención Primaria para la Salud «CAPS 21 de Junio» dependiente del Hospital Rural Sarmiento, Dirección Provincial Área Pragmática Comodoro Rivadavia, del Ministerio de Salud, quien posee Audiencia de Apertura de Investigación Formalizada de fecha 25 de Noviembre de 2021, con Resolución Judicial Registro Digital N° 766/2021, como presunto autor de la comisión del delito que allí se investiga, disponiendo la prisión domiciliaria del Sr. CALDERON, Raúl Gustavo (art. 227 inciso 1° del CPP) durante el término de 4 meses, por aplicación del Artículo 58° de la Ley I N° 74, y del Artículo 58°, Apartado IV, del Decreto N° 1330/81, sin goce de haberes, con el alcance que contempla dicho Apartado.-

Res. N° XXI-456**03-12-21**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de septiembre de 2021 la renuncia interpuesta por el agente MOL/NE, Juan Reinaldo (Clase 1958 - M.I. N° 12.361.287) cargo Agrupamiento B - Clase I - Grado X - Categoría 15 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Rio Pico dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-457**03-12-21**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Autorizar a cesar en sus funciones a la agente LOCHOCKI, Nadia Belén (Clase 1979 - M.I. N° 27.746.685) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado III - Categoría 11, Con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud sin perjuicio de la continuidad del Sumario Administrativo que se le tramita mediante Expediente W 973/20 - DPAPE - instruido por Resolución N° 167/21.

Artículo 3°.- Déjase constancia que la aceptación de la renuncia interpuesta se encuentra condicionada

al resultado del Sumario Administrativo que da cuenta el Artículo 2°.

Res. N° XXI-458**03-12-21**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2021 la renuncia interpuesta por la agente MILLAO, Adelma Doris (Clase 1963 - M.I. N° 16.429.087) cargo Agrupamiento A - Clase III - Grado X - Categoría 16 subrogando Jerarquía 3 -

Categoría 11 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Paso de Indios dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

Res. N° XXI-459**03-12-21**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de septiembre de 2021 la renuncia interpuesta por la agente TCHARIAN, Ludmila Natalia (Clase 1989 - M.I. N° 34.682.054) cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado I - Categoría 8, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.-

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**
Disp. N° 301**26-11-21**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01 de enero de 2022, las Resoluciones N° 053/15-CCH, N° 140/16-CCH y toda aquella anterior en que se hayan resuelto o regulado cuestiones idénticas y/o conexas a la presente o que por contrario imperio se contraponga a la presente.-

Artículo 2°.- APROBAR, a partir del día 01 de enero de 2022, el nuevo «Reglamento para la comercialización de pasajes para el Viejo Expreso Patagónico La Trochita a través de agencias de turismo», que como ANEXO (HOJAS 1 a 8) forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Subgerencia Administrativa y Recursos Humanos dependiente de la Gerencia La Trochita perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), como autoridad de aplicación del Reglamento que por la presente se aprueba.-

Artículo 4°.- DEJAR nota marginal de la presente en las Resoluciones N° 053/15-CCH y N° 140/16-CCH.-

ANEXO I**REGLAMENTO PARA COMERCIALIZACIÓN DE PASAJES PARA EL VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO LA TROCHITA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE TURISMO****CAPÍTULO I: GENERALIDADES****Artículo 1º.-OBJETO**

Este reglamento tiene por objeto regular la comercialización de pasajes para el Viejo Expreso Patagónico La Trochita a través de Agencias de Turismo.-

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en este reglamento son de aplicación a todas las Agencias de Turismo que comercialicen los pasajes referidos en el artículo 1 del presente reglamento, y que se adhieran al mismo.-

Artículo 3º.- FORMULARIO DE ADHESIÓN

Para comercializar los referidos pasajes, las Agencias de Turismo deberán suscribir el Formulario de Adhesión que como Anexo I forma parte integrante del presente reglamento, denunciando los datos identificatorios de la Agencia de Turismo y de su representante legal en caso de corresponder, y constituyendo – bajo declaración jurada – los domicilios que se puntualizan en el Anexo III.

Artículo 4º.- LEGAJO DE AGENCIA

La autoridad de aplicación deberá llevar un legajo actualizado sobre cada Agencia de Turismo que comercialice los pasajes referidos en el artículo 1 del presente reglamento.

Dicho legajo deberá contener:

1. Habilitación como Agencia de Turismo emitida por la autoridad correspondiente;
2. Habilitación comercial en caso de corresponder;
3. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);
4. Certificado de libre deuda del Fondo para el Desarrollo Productivo;
5. Constancia de alta como proveedor del Estado;
6. En caso de ser persona jurídica: contrato constitutivo debidamente inscripto y última designación de autoridades con aceptación de cargos debidamente inscripta;
7. Documento Nacional de Identidad de quien tenga facultades para suscribir el Formulario de Adhesión obligando así, a la Agencia de Turismo;
8. Certificado de Clasificación de Riesgo emitido por el Banco del Chubut S.A.;
9. Informe individual de deudas con la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (en adelante UEPMAGlyC), emitido por la autoridad de aplicación, de conformidad a la información proporcionada por las áreas pertinentes;
10. El Formulario de Adhesión debidamente suscripto por el representante de la Agencia de Turismo;
11. La documentación respaldatoria de la constitución de Garantía de cumplimiento prevista en el artículo 8 del presente reglamento;
12. Toda comunicación o notificación que exista

entre la UEPMAGlyC y la Agencia de Turismo, y sus contestaciones si las existiera;

13. Toda sanción iniciada contra la Agencia de Turismo y las actuaciones tramitadas respecto de las mismas;

14. Toda otra documentación que a criterio de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC) o de la autoridad de aplicación resulte necesaria;

El legajo se encontrará bajo la órbita de la autoridad de aplicación.

Será obligación de cada Agencia de Turismo mantener actualizado el correspondiente legajo, debiendo presentar copia autenticada o fiel de la modificación de toda información dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde que la misma se produzca, bajo apercibimiento de la aplicación de una de las sanciones dispuestas en el artículo 15 del presente reglamento.-

Artículo 5º.- PRECIO DE VENTA DE PASAJES

El precio de venta de los pasajes será fijado por la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC) en los términos establecidos en su Estatuto, debiendo las Agencias de Turismo exhibir el tarifario aprobado, quedando prohibido a éstas, comercializarlos a un precio diferente al mismo; la autoridad de aplicación deberá notificar fehacientemente cualquier modificación en los tarifarios a las Agencias de Turismo, las que deberán implementarlo inmediatamente, salvo que se indique lo contrario, bajo apercibimiento de la aplicación de una de las sanciones previstas en el artículo 15 del presente reglamento. La notificación y la aceptación podrán cursarse mediante correo electrónico o ante el domicilio especial constituido, todo de lo cual, se deberá dejar constancia en el legajo correspondiente.-

Artículo 6º.- LUGAR DE COMERCIALIZACIÓN

Las Agencias de Turismo solo podrán comercializar los referidos pasajes, en el local/espacio físico y/o local virtual declarado por ante el Ministerio de Turismo de la Nación o el organismo que asuma sus funciones; cualquier modificación del mismo, deberá ser debidamente notificada por la Agencia de Turismo a la autoridad de aplicación, conjuntamente con la documentación que respalde tal modificación, todo de lo cual, deberá dejarse debida constancia en el legajo correspondiente.-

Artículo 7º.- DEUDAS

Al momento de suscribir la solicitud de venta directa on line, la Agencia de Turismo no deberá registrar deuda exigible con la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), en virtud de lo previsto por el artículo 102 inciso d) de la Ley II - N° 76.-

Artículo 8º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En concepto de Garantía para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por el presente reglamento, la Agencia deberá afianzar el monto solicitado como saldo de venta directa on line, mediante:

1. Fianza Bancaria emitida por entidad de reconocida trayectoria, que se constituya en fiador liso y llano y principal pagador sin beneficios de división y exclusión;

2. Pólizas de Seguro de Caución emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división, sin restricciones ni salvedades;

3. Depósito en dinero en efectivo acreditado en la cuenta recaudadora que posee la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC) en el Banco del Chubut S.A. identificada como N°445813/25 de la sucursal 21, C.B.U. N° 0830021807004458130259;

4. Presentación de UN (1) pagaré por el monto solicitado como venta directa on line, a favor de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), suscripto por: a) el representante legal de las personas jurídicas, en tal carácter y a título personal, en carácter de codeudor; y b) la persona física que suscribe el contrato de adhesión y un tercero codeudor de reconocida solvencia y/o suficiente patrimonio. El mismo será restituido en los términos y procedimientos previstos en el artículo 8 del presente reglamento;

Dentro de las NOVENTA Y SEIS (96) horas a partir del cumplimiento de todas las obligaciones económicas pendientes para cada Agencia de Turismo, a pedido de cada una de éstas, la autoridad de aplicación deberá restituir las garantías de cumplimiento oportunamente constituidas.-

CAPÍTULO II: SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTA ONLINE

Artículo 9º.-INSCRIPCIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA ONLINE

Las Agencias de Turismo deberán solicitar ante las oficinas de la autoridad de aplicación, la habilitación para comercializar pasajes a través del sistema de comercialización directa on line, suscribiendo la solicitud de saldo para venta directa on line que como Anexo II forma parte del presente reglamento.-

Artículo 10º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTA ONLINE

Conjuntamente con la solicitud de saldo, las Agencias de Turismo deberán constituir garantía respecto del saldo solicitado, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 11º.- COMISIÓN POR COMERCIALIZACIÓN DIRECTA ONLINE DE PASAJES

Las Agencias de Turismo obtendrán una comisión del DIEZ (10) por ciento de la venta de pasajes que se realice mediante el sistema de comercialización on line.

Las Agencias de Turismo estarán habilitadas a vender mediante este sistema de comercialización sólo los pasajes de las categorías que se encuentren comprendidas en el tarifario vigente a la fecha de su comercialización. No obstante, las Agencias de Turismo, no tendrán derecho a percibir comisión alguna por la venta de pasajes categoría residente Esquel-Trevelin y residente El Maitén del Viejo Expreso

Patagónico La Trochita.

Las Agencias deberán verificar la correcta aplicación de las categorías que venden y la carga en el sistema de ventas, bajo apercibimiento de la aplicación de una de las sanciones previstas en el artículo 14 del presente reglamento.-

Artículo 12º.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

Las Agencias deberán cumplimentar con el siguiente procedimiento de liquidación:

a) Cada Agencia de Turismo deberá generar los días lunes de SIETE (7) a TRECE (13) horas la liquidación de las ventas de pasajes correspondientes a las salidas efectivamente realizadas desde el día lunes al día domingo anteriores al día de emisión de la liquidación, detallando el importe correspondiente a la comisión de la Agencia;

b) Los días miércoles o el día hábil posterior en el horario de SIETE (7) a TRECE (13) horas, las Agencias de Turismo deberán:

- Efectuar el depósito del NOVENTA (90) por ciento, según la comisión establecida en el artículo 11º, de la recaudación correspondiente a las ventas de pasajes de la semana inmediata anterior, en la cuenta recaudadora que posee la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC) en el Banco del Chubut S.A. identificada como N° 445813/25 – Sucursal 21 (CBU 08300218070044581302591);

- Presentar en la oficina de la autoridad de aplicación, el comprobante del depósito efectuado y la factura de compra correspondiente a la comisión percibida por la Agencia de acuerdo a la emisión de la liquidación semanal que corresponda;

c) A contra entrega del comprobante de depósito y la factura por comisiones correspondiente, la autoridad de aplicación emitirá el recibo pertinente.-

CAPÍTULO III: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 13º.- INTIMACIÓN

Ante cualquier incumplimiento por parte de las Agencias de Turismo respecto de los deberes u obligaciones impuestas por el presente reglamento y la legislación vigente, la autoridad de aplicación intimará a la Agencia de Turismo a cumplimentar con la exigencia que se encuentre pendiente de cumplimiento y/o efectúe el descargo pertinente invocando las razones operativas que le impidieron cumplir con lo requerido por la autoridad de aplicación, dentro en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir de la notificación fehaciente, bajo apercibimiento de aplicársele el régimen sancionador que infra se detallará.-

La intimación debe especificar concretamente el deber u obligación presuntamente incumplido.

Dicha intimación será cursada vía correo electrónico, resultando válido el domicilio electrónico denunciado por las Agencias de Turismo en el Formulario de Adhesión que forma parte del presente reglamento como Anexo I, y que será oportunamente suscripto por los interesados.-

Artículo 14º.- INTERESES PUNITIVOS

El incumplimiento en los pagos de las obligaciones de dar sumas de dinero prevista en el artículo 9 del presente

reglamento, generará intereses punitivos de pleno derecho desde el momento en que la obligación resulte exigible, y cuyo porcentaje será igual a la tasa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones generales vencidas.-

Artículo 15º.- TIPOS DE SANCIÓN

En caso de que la Agencia de Turismo no cumpla en el plazo previsto, con la obligación a la que fueran intimadas a cumplimentar, será plausible de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación provisoria de la Agencia de Turismo infractora para realizar ventas on line de pasajes, hasta que se encuentre cumplida la obligación pendiente;

b) Suspensión del derecho a la comisión por parte de la Agencia de Turismo, conservando vigencia los pasajes por ella vendidos y conservando la autorización para continuar comercializando pasajes, sin obtener por dicha comercialización comisión alguna, hasta que se encuentre cumplida la obligación pendiente.

c) Inhabilitación definitiva de la Agencia de Turismo infractora para realizar ventas on line de pasajes;

Los distintos tipos de sanciones podrán acumularse.-

Artículo 16º.- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

a) Si cursada la intimación prevista en el artículo 13 del presente reglamento, la Agencia de Turismo intimada da cumplimiento a la acción requerida, no generará consecuencias para la misma, de lo que sólo quedará constancia en el legajo correspondiente.

b) Si dentro del plazo otorgado, la Agencia de Turismo presenta el correspondiente descargo por escrito ante la autoridad de aplicación, el mismo deberá ser resuelto dentro de un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles:

1) en caso de hacer lugar al descargo, se dejará sin efecto la intimación; y

2) en caso de rechazar el descargo formulado, la autoridad de aplicación deberá sancionar a la Agencia de Turismo infractora, siguiendo los siguientes parámetros:

2.1) Por no mantener actualizado el legajo correspondiente aplicar la sanción indicada en el artículo 15º, inciso a) del presente, mientras perdure el incumplimiento y hasta tanto la agencia infractora cumpla íntegramente con dicha obligación;

2.2) Por realizar la venta de boletos con una categoría distinta a la que corresponda aplicar según tarifario vigente, se sancionará: a) En la primera infracción con la inhabilitación provisoria para realizar ventas on line por siete (7) días corridos; b) En la segunda infracción la inhabilitación será por catorce (14) días corridos, y c) En la tercera infracción corresponderá la inhabilitación definitiva;

2.3) Por incumplimiento de las obligaciones del artículo 12º, inciso b) inhabilitación provisoria mientras perdure el incumplimiento y hasta tanto la agencia infractora cumpla íntegramente con dicha obligación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14º;

Los incumplimientos detallados resultan solo enunciativos, reservándose la administración la potestad de analizar y sancionar otras situaciones no

explicitadas en el presente articulado.

c) Si vencido el plazo otorgado, la Agencia de Turismo no cumple con lo requerido por la autoridad de aplicación y tampoco presenta el correspondiente descargo por escrito, se le impondrá ipso iure la sanción que corresponda según la gradación antes especificada;

La sanción será aplicada mediante acto administrativo suficientemente fundado emitido por la autoridad de aplicación, que será debidamente notificado a la Agencia de Turismo en el domicilio electrónico que deberá constituir al suscribir el Formulario de Adhesión que como Anexo I forma parte del presente reglamento.

Contra esta sanción, la Agencia de Turismo sancionada podrá interponer las vías recursivas que considere pertinentes dentro de los plazos y respetando las formas previstas en la Ley I - N° 18, debiendo la autoridad de aplicación aperturar – con toda la documentación respaldatoria y sus antecedentes – el expediente de estilo a los fines de dar curso al recurso incoado por la agencia sancionada.

De todo el procedimiento sancionatorio, deberá dejarse constancia en el legajo previsto en el artículo 4 del presente reglamento.-

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17º.- COMPETENCIA

Todo desacuerdo o discrepancia que pudieran originarse entre las Agencias de Turismo y la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC) deberá resolverse en forma directa, amistosa, y respetando las instancias jerárquicas que correspondan; en caso de contienda judicial se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-

Artículo 18º.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Toda modificación al presente reglamento, deberá ser notificada por la autoridad de aplicación a cada Agencia de Turismo, las que deberán aceptar expresamente tales modificaciones, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de la suspensión de la comercialización de los pasajes, en los términos previstos en el presente reglamento.-

Artículo 19º.- GASTOS DE SELLADO

Cada Agencia de Turismo es exclusivamente responsable del sellado de cada solicitud de saldo que le sea aprobada, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda y responderá por cualquier diferencia que el fisco determinase haciendo notar al efecto que la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC) se encuentra exenta del pago del CINCUENTA (50) por ciento que le corresponde de dicho sellado.-

FORMULARIO DE ADHESIÓN DE LAS AGENCIAS DE TURISMO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PASAJES PARA EL VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO LA TROCHITA

La Agencia de Turismo denominada....., C.U.I.T. N°, con domicilio en calle, de la ciudad de, Provincia de, constituyendo domicilio especial en de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, dirección de correo electrónico, representada en este acto por el señor, Documento Nacional de Identidad N°, en su carácter de, suscribe en este acto el Formulario de Adhesión para comercializar pasajes del Viejo Expreso Patagónico La Trochita, aceptando de plena conformidad el REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE PASAJES DEL VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO LA TROCHITA POR AGENCIAS DE TURISMO, y cuya copia suscripta en todas sus hojas, se acompaña a la presente.

En prueba de conformidad y luego de la lectura y ratificación de estilo, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los..... días del mes de..... del año.....-

.....
(Firma)

.....
(Aclaración)

.....
(Documento Nacional de Identidad)

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SALDO POR LA VENTA DIRECTA ON LINE DE PASAJES PARA EL VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO LA TROCHITA

....., dede-

SEÑORES
Unidad Ejecutora Provincial
del Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio (UEPMAGlyC)
S / D:

En mi carácter de de la Agencia de Turismo denominada, C.U.I.T. N°, solicito la suma de PESOS(\$-) en concepto de saldo por la COMERCIALIZACIÓN DE PASAJES PARA EL VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO LA TROCHITA MEDIANTE SISTEMA DE VENTA DIRECTA ON LINE.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Ud. en este acto se entrega fianza por la totalidad del saldo solicitado, mediante, acompañando la documentación

respaldatoria correspondiente.-

.....
(Firma)

.....
(Aclaración)

.....
(Documento Nacional de Identidad)

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO REAL, LEGAL Y ELECTRÓNICO

SEÑORES
Unidad Ejecutora Provincial
del Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio (UEPMAGlyC)
S / D:

Por la presente constituimos nuestros DOMICILIOS REAL, LEGAL Y ELECTRÓNICO - conforme los datos que infra se consignarán – donde serán plena e indistintamente válidas, eficaces y producirán sus efectos propios las notificaciones y diligencias que en virtud del presente procedimiento se efectivicen, sometiéndonos a la Justicia de la Circunscripción Judicial Rawson, Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

FECHA Y LUGAR:...

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN / DENOMINACIÓN SOCIAL:.....

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

DOMICILIO / CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO LEGAL (Chubut):

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

.....

TELÉFONO / FAX:

.....

.....

(Firma)

.....

(Aclaración)

.....

(Documento Nacional de Identidad)

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-22 30-11-21

Artículo 1°.- Autorizar el pago a la agente RUGURA Alexandra Vannesa (M.I. N° 20.690.196- Clase 1969) de la Licencia Anual Reglamentaria en el cargo Directora de Promoción, Capacitación y Educación dependiente de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social - Secretaría de Trabajo, por el período en el cual no usufructuó veinticinco (25) días del año 2018 y veinticinco (25) días del año 2019.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores - quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.-

SECRETARÍA DE TRABAJO DELEGACIÓN REGIONAL PUERTO MADRYN

Res. N° 1098 30-11-21

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social «LIEM SA» (Logística Integrada de Especialidades Medicinales S.A.) - CUIT 30-71132677-0, con domicilio comercial (en el predio de la empresa El Tenaz) Ruta N° 3 S/N°, y domicilio declarado en la calle Falcón N° 1340 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Cód. Post. 8000, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, inciso «k» apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a dos (02) S.M.V.y M. (conforme apartado 1 del art. 31° inc. «k» Ley X N° 15) por las obligaciones formales, siendo este de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$64.000,00); y el veinte por ciento (20%) del S.M.V.y M. (conforme apartado 2 del Art. 31 inc. «k» Ley X N° 15) por incumplimiento de obligaciones emergentes de la relación la-

boral, por cada trabajador afectado, resultando un total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$25.600,00), siendo 04 los trabajadores relevados, dos (02) S.M.V.y M. (conforme apartado 3 del Art. 31 inc. «k» Ley X N° 15), siendo este de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$64.000,00), no compareciendo a las audiencias de partes previstas en la presente ley, ascendiendo el S.M.Vy M. en la Provincia de Chubut a partir del 1° de octubre de 2021, a PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$32.000,00), por lo que el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$153.600,00), y lo establecido en la Ley X N° 15.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, que deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut SA (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Puerto Madryn sita en la calle Roque Sáenz Peña N° 355 de esta ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente, Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro integro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTÍMESE a la razón social «LIEM SA» (Logística Integrada de Especialidades Medicinales SA - CUIT 30-71132677-0, a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado, El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

Res. N° 1099 30-11-21

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 1 de la Resolución N° 890/21 DRTPM-04 de fecha 14 de octubre de 2021, del Expte. N° 0162/21 caratulado «POLICIA DEL TRABAJO S/ INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE C/ LOWIND ARGENTINA SR.L.» que quedara redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°: IMPONER a la firma

LOWIND ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-71569235-6, con domicilio fiscal en la calle Migueletes N° 1188 piso 2 Depto. «B» de CABA en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, inciso «k» apartados 1, 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un (01) S.M.V.y M (conforme apartado 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) por las obligaciones formales el cual es de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (siendo este de \$ 32.000,00): el veinte por ciento (20%) S.M.V. y M. (conforme apartado 2 del Art. 31 inc. «k» Ley X N° 15) por incumplimiento de obligaciones emergentes de la relación laboral, por cada trabajador afectado, siendo de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$147.200,00) por cada trabajador afectado, siendo 23 los mismos, y dos (02) S.M.V. y M. (conforme apartado 3 del Art. 31 inc. «k» Ley X N° 15) no compareciendo a las audiencias de partes previstas en la presente ley, siendo de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$64.000,00), ascendiendo el S.M.V.y M. a partir del 1° de octubre de 2021, a PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$32.000,00), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 243.200,00), y lo establecido en la Ley X N° 15.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-135 **03-12-21**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del, concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Ayudante de Primera - Clase IV - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noroeste al señor HUENTEQUEO, Facundo Nicolás (M.I N° 31.007.397 - Clase 1984).-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución en el cargo de Ayudante de Primera -Clase IV - Personal Obrero- Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noroeste al señor HUENTEQUEO, Facundo Nicolás (M.I. N° 31.007.397 - Clase 1984).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 -Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1- Conducción Conservación Zona Noroeste. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-136 **03-12-21**

Artículo 1°.- DESIGNAR interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución al agente ALVAREZ, Jorge Sebastián (M.I. N° 29.654.962 - Clase 1982) cargo Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Agrupamiento Obrero como Capataz General – Taller Central - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación y

hasta tanto cumpla las funciones aludidas.

Artículo 2°.- ABONAR al agente ALVAREZ, Jorge Sebastián (M.I. N° 29.654.962 – Clase 1982) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Agrupamiento Obrero y el cargo de Capataz General - Taller Central - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Actividad 1 - Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-137 **03-12-21**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado a la agente CORONADO, María Luján (M.I. N° 26.944.785 - Clase 1979) cargo Oficinista C - Clase VI – Agrupamiento Administrativo como Oficinista A - Clase VIII - Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste, desde el 06 de abril de 2021 y hasta el 23 de septiembre de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR a la agente CORONADO, María Luján (M.I. N° 26.944.785 – Clase 1979) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficinista C - Clase VI - Agrupamiento Administrativo y el cargo de Oficinista A - Clase VIII – Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste, desde el 06 de abril de 2021 y hasta el 23 de septiembre de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial -Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración- Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1 – Conducción Conservación Zona Noroeste. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-138 **03-12-21**

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución XV 102- AVP - 21 que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Ayudante de Primera – Clase IV - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste al señor ROSAS, Atilio Leonardo (M.I. N° 37.148.143 - Clase 1994).»

Artículo 2°.-MODIFICASE el Artículo 2° de la Resolución XV 102- AVP - 21 que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2°.-Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución en el cargo de Ayudante de Primera -Clase IV - Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste al señor ROSAS, Atilio Leonardo (M.I. N° 37.148.143 - Clase 1994).»

Res. N° XV-139 03-12-21

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste al señor MAZZULLA, Nicolás Hernán (M.I. N° 43.079.636 - Clase 2001).

Artículo 2°.-Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución en el cargo de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste al señor MAZZULLA, Nicolás Hernán (M.I. N° 43.079.636 - Clase 2001).

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 – Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-140 03-12-21

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado al agente BARRENA, Javier Alejandro (M.I. N° 31.388.249 - Clase 1985) cargo Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Agrupamiento Obrero como Capataz General - Taller - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste, desde el 27 de abril de 2021 y hasta el 20 de septiembre de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente BARRENA, Javier Alejandro (M.I. N° 31.388,249 – Clase 1985) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Agrupamiento Obrero y el cargo de Capataz General- Taller - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste, desde el 27 de abril de 2021 y hasta el 20 de septiembre de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial -Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1- Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-141 03-12-21

Artículo 1°.- DESIGNAR interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución al agente VILLIBAR, Omar Edelmiro (M.I. N° 17.960.033 - Clase 1966) cargo Oficial Especializado - Clase IX - Agrupamiento Obrero como Inspector Principal de Equipos – Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación y hasta tanto cumpla las funciones aludidas.

Artículo 2°.- ABONAR al agente VILLIBAR, Omar Edelmiro (M.I. N° 17.960.033 – Clase 1966) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficial Especializado - Clase IX - Agrupamiento Obrero y el cargo de Inspector Principal de Equipos - Clase XII - Agrupa-

miento Obrero, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Actividad 1 - Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-142 03-12-21

Artículo 1°.-Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste al señor CELIS, Miguel Ernesto (M.I. N° 25.491.788 - Clase 1977).

Artículo 2°.-Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución en el cargo de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste al señor CELIS, Miguel Ernesto (M.I. N° 25.491.788 - Clase 1977).

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 – Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2021.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL****Disp. N° 296 23-11-21**

Artículo 1°.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 35/100 CENTAVOS (\$ 31.129,35) intereses incluidos, adeudada por la empresa AMATISTA S.A., en calidad de titular del permiso de pesca del Buque MARIA DEL VALLE (02126), por el desembarco en el Puerto de Rawson de OCHOCIENTOS VEINTIDOS (822) cajones/cajas de langostino, el día 19 de Noviembre de 2020, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Disp. N° 297 23-11-21

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 543.al Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA, L.E. N° 7.816.138, como responsable de la «Estación de Servi-

cios Abelardo Benjamín DE LA VEGA», C.U.I.T. N° 20-7816138-9, con domicilio en calle Guemes entre Murga y Guiraldes N° 381 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00) al Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA, L.E. N° 7.816.138, como responsable de la «Estación de Servicios Abelardo Benjamín DE LA VEGA», C.U.I.T. N° 20-7816138-9, por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- El Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 5°.- Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA no podrá realizar generación dentro del territorio de la Provincia del Chubut hasta tanto no cumplimente con la documentación solicitada.-

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. N° 298

23-11-21

Artículo 1°.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 73 CENTAVOS (\$ 778.349,73) intereses incluidos, adeudada por el Sr. Mateo Horacio MARISCAL, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque

JULIANA S (02985), por el desembarco en el Puerto Rawson de VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES (20.603) cajones/cajas de langostino, desde el día 02 de Enero al 25 de Febrero de 2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Disp. N° 299

25-11-21

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Anexo I de la Disposición N° 227/09-SRyCA el que quedará redactado según el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 2°.- Los vehículos y conductores autorizados para el transporte de residuos petroleros se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, la que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3°.- La empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L. deberá implementar el uso de bases de datos digitales, debiéndose proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual será volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, dominio, chofer, manifiesto, repositorio/ recinto, operador y observaciones.-

Artículo 4°.- La empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L. deberá facilitar a la autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo.-

Artículo 5°.- La empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L. deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio, dentro de las DOCE (12) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6°.- La empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L. deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 1005/16, la actualización de la información establecida en el Anexo II, acompañada del Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año.-

Artículo 7°.- La empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L., será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten servicios.-

(Ver anexos en Original SRyCA)

Disp. N° 300**25-11-21**

Artículo 1º.- Apruébese la Descripción Ambiental del Proyecto denominado : «Conversión a Inyector del pozo PQO.x-1001 – Yacimiento Puesto Quiroga», ubicado según las siguientes coordenadas: 45°58'8,02`` S- 67°54'9,36``W; Departamento Escalante, Provincia del Chubut, condicionada a la presentación de la documentación detallada en los artículos subsiguientes, presentado por la empresa TECPETROL S.A. en carácter de responsable legal y técnico del proyecto;

Artículo 2º.- La empresa TECPETROL S.A. será responsable de:

a. presentar de manera previa de la obra el cronograma de trabajo detallado con las modificaciones que surgieran y la fecha de inicio de las tareas, sin excepción.

b. aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, debiendo la documentación que así lo acredite, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 32/10.

c. Deberá ser responsable de la gestión de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

d. presentar y cumplir con la gestión integral de los sólidos y semisólidos precedentes de las tareas de workover y pulling, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1005/16.

e. Deberá presentar, de forma previa a la puesta en marcha del proyecto, los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad y hermeticidad de las instalaciones citadas en la Descripción Ambiental del Proyecto. Asimismo deberá adjuntar el certificado de calibración del instrumento a utilizar en las correspondientes pruebas de hermeticidad, sin excepción.

f. complementar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de agua para la construcción de locaciones, caminos, tendido de ductos y demás usos técnicamente viables, sin excepción, debiendo presentar protocolos de análisis del agua correspondientes la Planta de Inyección Sur.

g. realizar la presentación de los perfiles de cementación y toda documentación que acredite la correcta aislación del pozo, sin excepción. De no comprobarse técnicamente la mencionada aislación, el mismo no podrá ponerse en marcha, debiéndose presentar una nueva propuesta por ante este Organismo a fin de evaluar y monitorear la posible afectación del acuífero profundo, sin excepción. Dicha propuesta será evaluada y aprobada por la Dirección General Comarca Senguer San Jorge.

h. Del cumplimiento del Plan de Acción, aplicando los procedimientos operativos frente a la ocurrencia de todos los posibles eventos (descontrol de pozo, incendio, venteo, derrame, spray, fuga).

i. Del cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental (PMA) propuesto, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

j. retirar todas las cañerías, soterradas durante la

etapa de abandono del proyecto, ya que la inertización de las mismas genera un pasivo ambiental.

k. cumplir las medidas de mitigación que el proyecto requiera, debiendo asimismo presentar ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, un Informe de Auditoría Ambiental al finalizar la obra.

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa TECPETROL S.A. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.- La fecha de inicio prevista para las tareas, no podrá en ningún caso exceder los 12 (doce) meses de aprobada la presente Disposición, caso contrario, la empresa TECPETROL S.A. deberá presentar la actualización de la Descripción Ambiental del Proyecto.-

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de RITTER EUSEBIO FEDERICO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «RITTER EUSEBIO FEDERICO S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000775/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, diciembre 03 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 15-12-21 V: 17-12-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de PORQUERAS ERNESTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «PORQUERAS ERNESTO S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000693/2021)

mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Noviembre 08 de 2021.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 15-12-21 V: 17-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SINSKI IRENE AIDE y VILLARROEL VIDAL JUAN OCTAVIO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «SINSKI, IRENE AIDE y VILLARROEL VIDAL JUAN OCTAVIO s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000901/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, septiembre 22 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 15-12-21 V: 17-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO en los autos caratulados: «CATÁ, ADRIAN SERGIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 961/2021) cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CATÁ, ADRIAN SERGIO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 15 de Noviembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-12-21 V: 17-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de ejecución, de la Circunscripción judicial de Puerto Madryn Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría autorizante Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NUÑO RUBEN, para que den-

tro de los TREINTA DÍAS lo acrediten en los autos caratulados: «NUÑO, RUBEN s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 773/2021), bajo apercibimiento de Ley, debiéndose proceder a la publicación de Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-

Puerto Madryn, 26 de noviembre de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-12-21 V: 17-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L.H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VIDAL ALVARADO, ELIECER y ALTAMIRANO URIBE, MARÍA DEL CARMEN para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «VIDAL ALVARADO, ELIECER y ALTAMIRANO URIBE, MARÍA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 1416/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria

I: 16-12-21 V: 20-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO HERALDO GONZALEZ, DNI 5.474.558 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GONZALEZ, HUGO HERALDO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001613/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 16-12-21 V: 20-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PANE ERMINDA IRENE para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PANE, ERMINDA IRENE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 001135/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021.-

CARETTADANIELE MARIAJOSE
Secretaria

I: 16-12-21 V: 20-12-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut del Juzgado Civil y Comercial N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Adela Lucia JUAREZ ALDAZABAL Secretaria a cargo de la Dra. Valeria BLASCO, en autos caratulados «PAULUKA, Juan Francisco c/ WILLIAMS SUC de Silvano WILLIAMS s/Prescripción Adquisitiva» (Expte. N° 124 año 2021), cita a los Sucesores del señor Silvano WILLIAMS por medio de edictos a publicarse por el término de DOS días (Art. 148 del C.P.C.C) para que en el plazo de CINCO días se presenten a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C).

Trelew, 15 de noviembre de 2021.-

VALERIA BLASCO
Secretaria

I: 16-12-21 Y: 17-12-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en Avda. 25 de Mayo N° 242 con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CANCELLERI, CAROLINA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CANCELLERI, CAROLINA S/Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000799/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 06 de diciembre de 2021.-

LUIS CARLOS MANUEL
Secretario de Refuerzo

I: 17-12-21 V: 21-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505 - Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo NARDO, Secretaría Única de refuerzo a cargo de la Dra. Judith TORANZOS en autos caratulados: «PAYNEFIL, EMILIA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 416/2021).-

Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIA PAYNEFIL para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

Esquel, 06 de diciembre de 2021.

Publicación un (1) día.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 17-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505 - Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría Única de refuerzo a cargo de la Dra. Judith Toranzos en autos caratulados: «DAHER, FUAD S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 448/2021).-

Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FUAD DAHER para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

Esquel, 06 de diciembre de 2021.

Publicación un (1) día.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 17-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Alvear 505 - Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría a cargo de la Dra. Judith Toranzos cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los señores NEDI DAHER y NELSON LUIS CONESA, para que los acrediten en los autos caratulados «DAHER NEDI y CONESA, NELSON LUIS S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 341/2021) en el término de 30 (TREINTA)

días.-

Esquel, (Chubut), 25 de noviembre de 2021.

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 17-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Alvear 505 - Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaría a cargo de la Dra. Judith Toranzos cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el señor EDUARDO RAMON MARSAL, para que lo acrediten en los autos caratulados «MARSAL, EDUARDO RAMON S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 381 año 2021) en el término de 30 (TREINTA) días.-

Esquel, (Chubut), 06 de diciembre de 2021.
Publicación 1 (UN) día.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 17-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO OSCAR MATTEODA, DNI 14.345.843 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MATTEODA, HORACIO OSCAR S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001314/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 17-12-21 V: 21-12-21

EDICTO

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio- Juez, Secretaria N°1, a cargo de la Dra. Fernanda Alejandra Biscardi. Cita y emplaza por el tér-

mino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ROSAMEL VARGAS y la Sra. GRACIELA MANRIQUE, en autos caratulados « VARGAS ROSAMEL – MANRIQUE GRACIELA S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 473/2021), para que se presenten en juicio.-

Publicar por un día.

Lago Puelo, Chubut 07 de diciembre de 2021.-

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 17-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel - Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. BRUNO NARDO, Secretaría desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, secretaria de refuerzo, en autos caratulados: «WEGRZYN ANA MARIA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 459 - 2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora ANA MARIA WEGRZYN, DNI Nro.18.442.301 que se consideren con derecho a los bienes dejado por la nombrada, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y estrados del Juzgado.-

Esquel, (Chubut) 07 de Diciembre de 2021.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 17-12-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUILAR TERESA ROSARIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: AGUILAR TERESA ROSARIO - Sucesión ab-intestato (Expte. 001674/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 24 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 17-12-21 V: 21-12-21

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la Circuns-

cripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 505, Pta. Baja, Esquel, a cargo del Dr. Guillermo Fernando Gregorio, Juez Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. José Esteban OSSEMANI, en autos caratulados «ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TREVELIN c/ WEBER, LUIS» s/ Usucapión» (Expte. N° 172/2021), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al demandado Sr. Luis WEBER, para que en el término de quince (15) días se presente a contestar demanda y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Público que lo represente (arts. 147, 346 y ccdtes, Ley XIII N°5. Asimismo, se hace saber a la parte demandada que se encuentra a su disposición, por el término de ley, la documentación ofrecida por la parte actora.

Publicación dos (2) días.

Esquel (CH), 29 de octubre de 2021.-

JOSE OSSEMANI

Secretario

I: 17-10-21 V: 20-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 1, a cargo del Sr. Juez Dr. Daniel MANSE, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, hace saber que en los autos caratulados «KRAY, Elizabeth s/Autorización de cambio de nombre y apellido» (Expte. 620/2021), la Sra. Elizabeth KRAY, ha promovido solicitud de supresión de apellido paterno (SALGUES) uso de apellido materno (KRAY) y modificación de nombre Axel por Francis, de su hijo AXEL SALGUES KRAY, la que tramitará por vía del procesos SUMARÍSIMO (art. 69 y cctes. del CCyC), debiendo publicarse edictos de ley en el Boletín Oficial UNA (1) vez por mes, en el lapso de DOS (2) meses, a los fines de ejercerse derecho de oposición.-

Secretaría -Trelew, de Agosto de 2021.-

HELENAA. GARCIA MORE

Secretaria

P: 17-11 y 17-12-21

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señora

PIUTRILLAN, Mirta

Casa N° 2 – Barrio «4 Viviendas» Código 1949

- PASO DEL SAPO - CHUBUT

Se notifica a la señora PIUTRILLAN, Mirta DNI N° 33.623.189 de la siguiente Resolución, Rawson, CH., 9 de Noviembre del 2021, VISTO: El Expediente N° 715/

21– MIEyPipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1063/16-IPVyDU, se otorga en carácter de locación a favor de la señora PIUTRILLAN, Mirta la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 2 del Barrio «4 Viviendas – Plan Techo Digno» — Código 1949, de la localidad de Paso del Sapo; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la locataria y su grupo familiar no hacen ocupación de la citada unidad habitacional, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 837/21 se designa a la Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, A/C de la Presidencia, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV – N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL/ C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 1063/16 - IPVyDU a favor de la Señora PIUTRILLAN, Mirta DNI N° 33.623.189, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 2 del Barrio «4 Viviendas – Plan Techo Digno» – Código 1949 de la localidad de Paso del Sapo, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Locación resuelta por el Artículo 1° la Señora PIUTRILLAN, Mirta DNI N° 33.623.189 queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 1305/21 - IPVyDU – Firma Ivana PAPAANI – Gerente General A/C Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo. QUEDA USTED., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

RAWSON CH, 11 de Noviembre del 2021.

IVANA PAPAANNI

Gerente General

IPVyDU

A/C Gerencia

I: 15-12-21 V: 17-12-21

FK MINERA S.A
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por disposición de la inspección general de justicia de Comodoro Rivadavia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el boletín oficial el siguiente edicto de Órgano de Administración de la sociedad FK MINERA S.A., Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 30 el día 11 de Mayo de 2021 se ha designado un nuevo directorio, el cuál quedo conformado por Presidente Sra. María Laura Canero, DNI Nro. 27.198.071, Vicepresidente: Sr. Arturo Federico Canero, DNI 28.637.555, Director Suplente: Sra. Carolina Celina Canero, DNI 25.280.669.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 17-12-21

CASA FREILE S.A
CAMBIO DE JURISDICCION – MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de UN (1) DIA el siguiente Edicto CAMBIO DE JURISDICCION MODIFICACION DE ESTATUTO de la Sociedad denominada CASA FREILE S.A. Expte .146GBIGJ -2016.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: Casa Freile S.A. Domicilio: Comodoro Rivadavia. Provincia de Chubut, pudiendo establece agencias y/o sucursales en la República Argentina y/o en el extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad tendrá un PLAZO de duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. Tiene por Objeto Social la administración, instalación y explotación de clínicas médicas geriátricas, psiquiátricas y de todo género en la rama de la medicina con arreglo a las normas sanitarias que la regulan, asimismo podrá instalar en las mismas, sistemas de internación privada o contratar con obras sociales, gremiales, privadas, estatales, etc., pudiendo atender a través de consultorios internos, atención de pacientes. Podrá atender servicios ambulatorios de asistencia de urgencias, servicios de cirugía general y especializada y demás servicios médicos dentro del campo de la medicina, contratando profesionales idóneos a tal fin. La prestación de los servicios médicos debe ser exclusivamente ejercidos por profesionales médicos con título habilitante vigente, necesario para ejercer y brindar los servicios cuya prestación se organiza mediante la constitución de la sociedad. Para estos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) representado por 12.000 acciones

ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$ 1,00.- cada una y con derecho a 1 Voto por Acción. El capital puede ser aumentado por decisión unánime de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, art. 188 Ley 19.550.- ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES. Nominativas No Endosable, ordinarias o preferidas. Las preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de emisión. ARTÍCULO SEXTO: Mora en la Integración del Capital. Artículo 193 Ley 19.550. En caso de integración con bienes, el Directorio queda facultado para proceder por el Art. 53 Ley 19.550. ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Sujeta a derecho de adquisición preferente a favor de los accionistas. A) Se transfiera a hijos o herederos forzosos. B) Los restantes accionistas gozan del derecho de adquisición preferente. ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier accionista o grupo de accionistas que reciba una oferta para adquisición de acciones de al menos el 50% del capital social, al hacer la notificación deberá hacer constar en forma especial esa circunstancia. ART. NOVENO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. A cargo de un Directorio de 1 a 3 Directores Titulares que deberán ser médicos con título habilitante, con mandato por 3 ejercicios. La asamblea de accionistas puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. ARTÍCULO DECIMO: FACULTADES. La representación Legal de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o al vice presidente en caso de ausencia o impedimento legal. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los directores deben constituir una garantía de \$ 10.000.- por el ejercicio de su función. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la legislación requiere poderes especiales, art. 1.881 del código civil. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACION. La Sociedad prescinde de la sindicatura, quedando la fiscalización de la sociedad a cargo de las accionistas, conforme el art. 55 y última parte del art. 284 Ley 19.550. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas serán citadas conforme el artículo 237 Ley 19.550. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO SOCIAL. Cierre el 31 Diciembre de cada año. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACION. Debe ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. SEDE SOCIAL: Por cambio de Jurisdicción la Sede de Arenales N° 2999 piso 5to. A. CABA, pasa a Alsina N° 266 de esta ciudad. Dicha decisión ha sido aprobada por mayoría absoluta de votos prevista por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y exigida para las sociedades comerciales, en Acta social de fecha 21 de Abril de 2016.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 17-12-21

**EDICTO LEY Nº 19.550 Y MOD.
IGLESIAS E HIJOS S.R.L.**

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: LEONARDO JUAN IGLESIAS, nacido el 05 de febrero de 1970, argentino, empresario, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N° 2.676, Barrio San Benito de la ciudad de Trelew, estado civil soltero, con DNI N° 21.353.799, C.U.I.T. N° 20-21353799-8; GONZALO JUAN MARCELO IGLESIAS, nacido el 31 de agosto de 1997, argentino, estudiante, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N° 2.676, Barrio San Benito de la ciudad de Trelew, estado civil soltero, con DNI N° 40.384.735, C.U.I.L. N° 20-40384735-7; y PRISCILLA ILEANA IGLESIAS, nacida el 03 de abril de 2002, argentina, estudiante, domiciliada en Av. Chacho Peñaloza N° 722, Casa N° 322, Barrio 490 Viv. Sur de la ciudad de Rawson, estado civil soltera, con DNI N° 44.001.027, C.U.I.L N° 27-44001027-5.
DENOMINACION: IGLESIAS E HIJOS S.R.L.
DOMICILIO SOCIAL: Trelew- Chubut.
SEDE SOCIAL: Juan Manuel de Rosas N° 2.676, Trelew- Chubut.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A.- Explotación comercial de negocios del ramo gastronómico: restaurante, bar, cafetería, confitería, pizzería, venta de toda clase de artículos y productos alimenticios preelaborados o elaborados y despacho de bebidas. B.- Podrá además, realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. C.- Explotación de franquicias nacionales o internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; Organización de eventos sociales, deportivos, culturales, industriales y estudiantiles. D.- Podrá, asimismo efectuar todo tipo de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la actividad, quedando expresamente prohibidas las operaciones regidas por la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526). Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social y no están prohibidos por las leyes o el presente Contrato. Asimismo, para el cumplimiento de sus propios fines sociales, la sociedad podrá participar en otras sociedades o empresas e intervenir en otras actividades similares, conexas o auxiliares a la propia.

PLAZO DE DURACION: 60 (sesenta) años contados desde el 01 de Mayo de 2021.

FECHA DE CONSTITUCION: Veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno (28/04/2021) y veinte de julio de dos mil veintiuno (20/07/2021).

CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000 (pesos cien mil), representados por CIEN (100) cuotas de pesos mil (\$1000) cada una.

ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio LEONARDO JUAN IGLESIAS, nacido el 05 de febrero de 1970, argentino, em-

presario, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N° 2.676, Barrio San Benito de la ciudad de Trelew, estado civil soltero, con DNI N° 21.353.799, C.U.I.T. N° 20-21353799-8, quien revestirá el carácter de gerente, obligando a la sociedad mediante su firma. Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad.

ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad se realizará de conformidad con lo requerido por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio.

Por disposiciones de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dr. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Dirección de Asociaciones Civiles y Fundaciones
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 17-12-21

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
BELTRAN CARRAZANA ROLANDO ARIEL
B° 2 DE ABRIL ESCALERA 32 DPTO. D
CALETA OLIVIA – SANTA CRUZ

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 182/20 DR de fecha 19/10/20, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 961/19 DGR, el Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente BELTRAN CARRAZANA ROLANDO ARIEL CUIT 20-27841499-0, Liquidación N° 37/19 DlyT, en el marco del artículo 39º del Código Fiscal, notificada con fecha 19/08/20, mediante Boletín Oficial de la Provincia del Chubut;

Que la mencionada Liquidación incluye la Tasa Re-tributiva de Servicios letra K – Dirección de Autotransporte Terrestre, correspondiente al dominio IYH310, arrojando en concepto de capital un total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 6.660);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 47º del Código Fiscal, esto es omisión de la tasa Letra K – Dirección General de Autotransporte Terrestre;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 56º del Código Fiscal;

Que el contribuyente no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en el término del artículo 20º del Código Fiscal y Resolución N° 1141/18 DGR;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DISPONE:

Artículo 1°.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente BELTRAN CARRAZANA ROLANDO ARIEL CUIT 20-27841499-0, de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Chubut, por presunta infracción al artículo 47° del Código Fiscal.

Artículo 2°.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56° del Código Fiscal.

Artículo 3°.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. Néstor E. Castro
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 17-12-21 V: 23-12-21

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Expediente N° 2687/2021 MAGlyC.

Objeto de la Compulsas de Ofertas: «Venta Directa de Madera Rolliza: Lotes N° 02, 05, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 24 y 27».

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2021.

Lugar de apertura: Los Ciruelos y Los Guindos S/N, localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

Hora: 11:00 Hs.

Precios base por lote calculados según Resolución N° 067/2021- MAGlyC.

Lote N°	Reserva UEP - MAGlyC	Jurisdicción	Especie	Volumen (m3)	Rollizos (Unidad)	Valor por m3 (\$)	Precio Base Lote (\$)
01	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	20	98	4.000,00.-	80.000,00.-
11	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	39	100	4.000,00.-	156.000,00.-
12	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	40	45	4.000,00.-	160.000,00.-
14	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	42	110	4.000,00.-	168.000,00.-
23	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	38	120	4.000,00.-	152.000,00.-
25	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	32.55	97	4.000,00.-	130.200,00.-
26	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	51.4	145	4.000,00.-	205.600,00.-
Total							1.051.800,00.-

Lote N°	Reserva UEP - MAGlyC	Jurisdicción	Especie	Volumen (m3)	Rollizos (Unidad)	Valor por m3 (\$)	Precio Base Lote (\$)
2	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	14.45	68	1.800,00.-	26.010,00.-
5	Currumahuida	LAGO PUELO	BLANCO	50.92	190	1.800,00.-	91.656,00.-
9	Currumahuida	LAGO PUELO	BLANCO	27.34	62	1.800,00.-	49.212,00.-
10	Cuihue	EPUYEN	BLANCO	54.75	126	1.800,00.-	98.550,00.-
13	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	56.7	165	1.800,00.-	102.060,00.-
15	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	16.34	70	1.800,00.-	29.412,00.-
16	Currumahuida, curva asfalto Lago Puelo	LAGO PUELO	BLANCO	89	188	1.800,00.-	160.200,00.-
17	Currumahuida, curva asfalto Lago Puelo	LAGO PUELO	BLANCO	102	350	1.800,00.-	183.600,00.-
24	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	13.66	36	1.800,00.-	24.588,00.-
27	Cuihue	EPUYEN	BLANCO	123.45	210	1.800,00.-	222.210,00.-
Total							987.498,00.-

Mantenimiento de Ofertas: TREINTA (30) días corridos

Plazo de Pago: de manera anticipada, previo a la entrega de bienes.

Lugar de Entrega y Consulta de Pliego de Bases y Condiciones:

- Oficina de Compras, Delegación Oeste UEP MAGlyC - Rivadavia 444, Esquel. Tel: 2945 452974.

- Oficina UEP MAGlyC El Hoyo - Los Ciruelos y Los Guindos S/N, El Hoyo. Tel: 2944 471819.

- Oficina de Compras, UEP MAGlyC CENTRAL - Luis Costa y Mariano Moreno, Rawson. Tel: 280 4484125 int. 108.

I: 17-12-21 V: 20-12-21

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Expediente N° 2689/2021 MAGlyC.

Objeto de la Compulsas de Ofertas: «Venta Directa de Madera Rolliza: Lotes N° 01, 11, 12, 14, 23, 25 y 26».

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2021.

Lugar de apertura: Los Ciruelos y Los Guindos S/N, localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

Hora: 09:00 Hs.

Precios base por lote calculados según Resolución N° 067/2021- MAGlyC.

6	67	1130	2010-12-21	2009-05-11	MILLAHUALA, PAOLA SOLEDAD	38.771.958	MICHAUK, RICARDO DEMID	25.733.188	180
7	65	979	2009-02-10		NANCUAN, NORMA IVANA	30.578.110			180
8	15	875	2007-11-27		DEMARCHI, JOSE RAMON	24.384.765	BARRIA, PATRICIA DANIELA	26.249.067	220
9	21	1318	2014-11-05	2006-04-10	GRIFFITHS, BLANCA LETICIA	27.971.567			215
10	7	448	2003-10-28		ROCHA, FABIANA ISABEL	25.975.376			230
11	22	621	2005-04-27		MARTINEZ, SUSANA MARGARITA	28.019.077			210
12	36	385	2009-01-13		BALDEBENITO, MARIANELA DELCARMEN	30.344.546			200
13	84	1140	2011-09-20		GONZALEZ, MIRNA JAQUELINA	32.546.338			170
14	33	1097	2010-05-31		CASANOVA, CAROL SAMANTA	34.337.039			205
15	19	904	2008-04-11		MEDINA, CRISTINA	29.880.279	CARIMAN, SERGIO GUSTAVO	25.261.374	215
16	69	1205	2013-01-25	2003-10-06	QUILAQUEO, NORMA	18.189.329			180
17	46	888	2009-01-24		LIBEDO, ELISABET CRISTINA	30.209.079			195
18	62	991	2009-04-14		JONES, CECILIO	18.290.182	RODRIGUEZ, NORMA ESTELA	14.300.453	170
19	45	792	2009-11-15		GELVEZ, GLORIA CECILIA	30.578.121	SILVA, VICTORIO DAMIAN	32.545.377	195
20	38	986	2009-08-09		NANCUAN, A DELAIDA	33.470.510			200
21	2	65	1992-05-06		SOTO, CARMEN ROSA	11.354.709			245
22	66	1047	2009-10-09		ESCALONA, GLORIA GISEL	33.774.036			180
23	1	28	1992-04-04		CID, EBELINA	14.811.308			265
24	80	912	2008-06-10	2007-02-23	MENDEZ, MONICA ROMINA	31.007.390			170
25	32	1099	2010-04-12		SEGUNDO, FABRICIO ORLANDO	35.381.206	MIRANDA, ARACELI BELEN	38.804.285	205
26	5	1334	2014-12-10	2008-08-17	CARRASCO, MIRTA ULIANA	30.666.325			235
27	12	939	2008-09-29		CAN DIA, CAROLA ANDREA	31.334.094	CARRASCO, NESTOR JOAQUIN	31.924.406	225
28	85	1174	2012-08-27	2003-06-24	MENDINETA, AN DREA VERONICA	24.918.515			170
29	57	1069	2009-12-10		RODRIGUEZ, LUCAS ANDRES	32.538.289	FLORENTIN NUÑEZ, LAURA KARINA	93.893.251	190
30	102	1144	2011-10-28		ARDITO, IGNACIO NICOLAS	28.321.244	DUARTE, ROMINA ANABELLA	28.202.051	140
31	101	872	2007-11-07		GAJARDO, PATRICIA MARCELA	25.975.379			140
32	71	717	2009-02-15		MONSALVO, CARINA ALEJANDRA	24.196.588			175
33	54	413	2003-07-15		PARADA, EULOGIO CEFERINO	21.518.372	ESPINOZA, BEATRIZ ANDREA	28.236.179	190

POSTULANTES CON PUNTAJE MENOR A 200 PUNTOS Y ENTRE CINCO Y NUEVE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO PERMANENTE

1	34	1346	2013-09-02		OVARZO, SARA ABIGAIL	36.890.070			150
2	51	1199	2012-11-27		MOLINA, PATRICIA ISABEL	24.811.775			195
3	48	1296	2014-07-14		RIOS, SOLEDAD AURORA	30.578.184			145
4	13	1327	2013-05-18		CAMPOS, GUADALUPE ANDREA	38.806.023	SAN MARTIN, JESUS ABERTO	38.443.008	160
5	21	1338	2016-08-31		EVANS, SILEANA CAREN	27.005.086	CABRAL, MARCELO RENE	28.117.829	155
6	17	1172	2012-08-28		JONES, EVA SOLEDAD	32.546.326			155
7	35	1387	2016-08-25		AGÜERO, VIVIANA ALEJANDRA	32.546.368			125
8	42	1149	2012-04-08		STENKAMP, CRISTIAN ALBERTO	33.770.846			185
9	27	1289	2013-10-11		ROLDAN, MARCELO VICENTE	32.546.398	ORTIZ, KATIA SHIRLEY	37.347.006	140
10	38	1475	2012-08-12	2015-04-24	CABRERA, ENRIQUE HECTOR	34.153.786	MANQUILEF, EUIDA OLGA	12.977.619	125
11	45	1207	2013-01-28		BARBERA, LAURA JAQUELINE	32.844.582			160
12	8	1313	2014-10-10		ROCHA ARAVENA, LEANDRO DENISE	35.889.700	CAMPOS, RAQUEL NOEMI	34.763.551	165

POSTULANTES CON ANTIGÜEDAD HASTA CUATRO AÑOS Y PUNTAJE MENOR A 200 PUNTOS EN EL REGISTRO PERMANENTE

1	29	1442	2019-05-09		PACHECO, LORENA JUDITH	24.576.830	GARCIA, NESTOR EDUARDO	20.030.408	70
2	9	1446	2019-11-11		CALDERON CIFUENTES, MILDIA DAIANA	37.347.272			120

SUPLENTES

POSTULANTES CON 200 O MAS PUNTOS O DIEZ O MAS AÑOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PERMANENTE

1	47	894	2009-02-21		FERNANDEZ, DAIANA ELIZABETH	31.261.388			195
2	13	1408	2017-06-08	2006-06-14	MALDONADO, CLAUDIO FABIAN	21.927.346			225
3	92	974	2009-01-30		LONCON, VICTOR HUGO	32.537.728	AYALA, ALEXANDRA MABEL	34.734.942	160
4	23	636	2005-08-31		VELAZQUEZ, MIRIAM SUSANA	29.678.238			210
5	30	910	2009-06-06		CAYECU, SILVINA EDITH	29.830.286			205
6	17	502	2004-09-24		DAZ, ADRIAN DARIO	25.724.840	MEZA SOTO, NOELIA MARINA	32.396.900	215

POSTULANTES CON PUNTAJE MENOR A 200 PUNTOS Y ENTRE CINCO Y NUEVE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO PERMANENTE

1	22	1205	2013-01-10		BERNARDINO, MALVINA SOLEDAD	31.233.768			150
2	3	1477	2021-08-20	2014-07-07	SUIER, BARBARA JANET	36.890.180			185

POSTULANTES CON ANTIGÜEDAD HASTA CUATRO AÑOS Y PUNTAJE MENOR A 200 PUNTOS EN EL REGISTRO PERMANENTE

1	27	1448	2020-01-05		SILVA, MAXIMILIANO LEANDRO	29.189.197			90
---	----	------	------------	--	----------------------------	------------	--	--	----



Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano



VIVIENDA ADAPTADA- DISCAPACIDAD- CASOS ESPECIALES- TREVELIN						
	N°MSC.	TITULAR	DNI	CONYUGE	DNI	
1	1196	BARRIA, ERICA JAQUELINA	37.131.513	UBIEDO, JAIRO DAMIAN	33.774.090	DISCAPACIDAD MOTRIZ VIV. ADAPTADA PEDIDO DEFENSORIA DEL PUEBLO
2	1363	MARTINEZ, BRENDA MICHELA	35.866.642	VALDEVENITO, WALTER EZEQUIEL	35.889.598	DISCAPACIDAD MOTRIZ PEDIDO MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA PODER JUDICIAL
3	775	CARRASCO, JULIO CESAR	1.835.981	DAVIES, ANA DELCARMEN	24.448.714	DISCAPACIDAD MOTRIZ - PEDIDO MUNICIPALIDAD TREVELIN
4	1392	MERINO VALLE, ANA LAURA	26.220.406			DISCAPACIDAD PEDIDO MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA PODER JUDICIAL
5	1481	PINILLA, PATRICIA ALEJANDRA	29.545.646			DISCAPACIDAD MOTRIZ PEDIDO MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA PODER JUDICIAL
6	1048	GUTIERREZ, NATALIA ELIZABETH	31.345.209	LUNA, ANTONIO ARMANDO	25.322.360	DISCAPACIDAD PEDIDO MUNICIPALIDAD TREVELIN
7	1328	IBAÑEZ, MONICA	17.879.170			DISCAPACIDAD PEDIDO MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA PODER JUDICIAL
8	859	PAINIÁN, MARIA VIRGINIA	30.811.384			DISCAPACIDAD
9	1482	GIMENEZ, MONICA	34.663.380			PEDIDO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA PODER JUDICIAL
10	1078	NAHUEL PAN CRISTINA EDITH	33.529.460	ANTIMAN RICARDO JAVIER	33.134.654	ACINAMIENTO RIESGO SOCIAL PEDIDO MUNICIPALIDAD TREVELIN
11	1483	SANTILLAN, JULIA	25.335.474			DISCAPACIDAD PEDIDO MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA PODER JUDICIAL
12	1315	BUSTOS, MARIA CRISTINA	32.888.966			PEDIDO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA PODER JUDICIAL

I: 14-12-21 V: 20-12-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00